Número 44... Mártes 13 de agosto de 1833.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 5 y 9 minutos. Pónese el sol á las 6 y 51 minutos.

San Hipólito mártir.

ARTICULO DE OFICIO.

Enterado el Rey nuestro Señor de una esposicion de la junta de Sanidad de Madrid, en solicitud de que se permita la circulacion y venta de ladrillos de sal por la utilidad y ventajas que pueden resultar de su uso en el desgraciado caso de que apareciese en el reino el cólera-morbo, y de lo espuesto por la direccion general de Rentas sobre el particular; ha tenido á bien S. M. mandar:

1º Que en las salinas de Poza, Cardona y Minglanilla se fabrique el número de ladrillos de sal que designe la junta suprema de Sanidad.

2º Que dichos ladrillos se conduzcan á las capitales de provincia á espensas de la Real hacienda en el número que designe la misma autoridad, segun el mayor ó menor riesgo que crea puede haber de que se introduzca la enfermedad.

3º Que se coloquen en los almacenes de sal de las provincias, al cargo de los respectivos administradores, dando conocimiento de la existencia á la junta de Sanidad de la misma provincia.

4º Que no se den á la venta hasta el caso en que esta lo disponga.

5º Que la venta se ejecute entonces en las tercenas, toldos ó estancos que señale la autoridad de Real hacienda.

Y 6º Que los ladrillos de sal se vendan en su caso al coste y costas que tuviesen á la Real hacienda, sin cargar el derecho de regalía.

ESPAÑA.

Madrid 22 de julio.

El 19 del corriente á las doce y media de la mañana tuvo la honra de cubrirse delante de S. M. como Grande de España de primera clase, el escelentísimo señor D. Francisco Javier Castaños, duque de Bailen, siendo su padrino el Escmo. Sr. duque del Infantado.

—El domingo 21 á las 3 de la tarde salieron de esta las compañías del Real cuerpo de Ingenieros que han evolucionado en los festejos, con direccion á la Ciudad-Rodrigo, é hicieron noche en las Rozas.

—Tenemos motivos para desmentir enteramente las noticias que sobre aparicion del cólera en el partido de Deleitosa (Estremadura) se habian esparcido por Madrid; pues hemos visto carta de Talavera escrita por persona muy respetable que asegura positivamente la falsedad de estos rumores.

—La Real academia de Buenas Letras de Sevilla ha propuesto á los literatos españoles en este año el programa siguiente: *¿El haber Cervantes ridiculizado las costumbres caballerescas llevadas al estremo en su tiempo; y conseguido estinguirlas con su incomparable Quijote, ha producido posteriormente resultados desventajosos á lo sociedad?* Se hará por la academia juicio absoluto y comparativo de las memorias que se presenten, y dará al autor de la que califique por mas digna, título de academico; y el Quijote de una bella edicion encuadernada con todo esmero. Deberán estar las memorias que aspiren al premio en poder de D. José Ramos, secretario de la academia, para el último dia de diciembre de este año. A cada una de ellas debe acompañar un pliego cerrado que contenga el nombre y residencia del autor, y en su sobre el mismo lema que traerá su memoria. En el dia de la adjudicacion del premio se quemarán publicamente los pliegos cerrados que contengan los nombres de los autores que no hayan obtenido el premio. Se anunciará á su tiempo en los papeles públicos el autor que fuere premiado.

Uno de los trabajos que se preparan por el Ministerio del *Fomento general del reino* es el arreglo de las posadas. No podia ocultarse á la ilustracion de nuestro Gobierno que estos establecimientos, tan necesarios, tan indispensables para facilitar las comunicaciones y proteger el tráfico, son ademas en todas partes una señal de la civilizacion y de la buena policía del pais.

Tenemos, pues, entendido que por aquel Ministerio se instruye con la mayor actividad un espediendente para arreglar el servicio de las posadas,

contando los vergonzosos abusos que existen en el dia, dimanados de privilegios gravosos, y en oposicion con el interes público, y con los principios mas reconocidos que lo producen.

Nos abstenemos de entrar en la historia de las posadas de España, ni queremos hacer un exámen de las circunstancias que hacen de tales establecimientos un elaboratorio en que son vejados y saqueados todos los caminantes que por necesidad tienen que albergarse en ellos despues de un viage incómodo y penoso. No hay un solo viagero que no suministre algun hecho, alguna anécdota que comprueba la imperiosa urgencia de poner término á los escesos de todo género que se cometen y se repiten con el mayor descaro y con toda impunidad.

Nos entregaríamos con gusto á tratar este particular por la parte que mas ofende y se opone al bien público; pero son tan comunes y sabidas de todos las reglas económicas que desaprueban los privilegios de semejante naturaleza, que reputamos inútil y hasta fastidiosa tal discusion, que podria tambien considerarse ofensiva á la ilustrada inteligencia de la administracion superior, ocupada en el dia de este negocio. Habremos, pues, de limitarnos á observar que los principios de hospitalidad de los tiempos caballerescos de la edad media y la piedad que ha distinguido eminentemente á los españoles, y que favorecia entonces la peregrinacion á los santuarios de nombradía, ocasionaron la abierta proteccion que se dispensaba entonces á los albergues y posaderos. Hoy que los progresos de la sociedad en todos sentidos, y con mas particularidad los que dependen del comercio, han redoblado la importancia de tales cosas, hallamos un nuevo motivo para que se les dispense la mayor consideracion por la influencia que indudablemente tienen en las circunstancias actuales; y que se saque á dichos establecimientos del estado deplorable en que se encuentran con mengua y oprobio del pais y con notable perjuicio de sus primeros intereses.

No vemos ni podemos alcanzar la razon para que se pretenda fundar una parte de los *propios* de los pueblos contra el sentido de la misma palabra, en la contribucion que se obliga á pagar á los forasteros en las posadas para satisfacer las atenciones que deben cubrirse por los *propios*. Sin embargo, procediendo en esto con imparcialidad, juzgamos que siendo por ley general del reino obligacion de los pueblos situados en las carreteras generales construir 325 varas de las entradas y salidas, y las calles de travesía, deben los traginantes contribuir para aumentar el fondo que se destina á la construccion y entretenimiento de tales obras por la utilidad que les resulta; y porque si dichos trabajos se destinasen solo para el uso de los vecinos no exigirian todo el coste que hoy absorben para su mayor consistencia y duracion. Creemos, pues, que la contribucion que se imponga á las posadas, que como todas será satisfecha por los consumidores forasteros, debe limitarse al objeto indicado, sin pretender que estos sufraguen otros gastos que los alejarian de concurrir y transitar por el territorio que adoptare tan equivocados principios; el que se privaria por lo mismo de las ventajas que proporciona la concurrencia de consumidores, y de tener á mejor precio los objetos que se adquieren por el tráfico.

El *Boletin de Comercio*, en un artículo en que presenta bien estudiada y desenvuelta con la mayor inteligencia esta materia, propone que se conceda *libertad absoluta para construir y abrir posadas en todos los caminos públicos de España*. Nosotros profesamos el mismo principio, y creemos que semejante medida remediaria por sí sola todos los abusos que se notan en el dia, y produciria ademas otros bienes en favor de las comunicaciones interiores que desgraciadamente se hallan hoy entorpecidas con notable menoscabo del comercio y del tráfico del pais. Sin ser partidarios del sistema de *premios* para promover ó dirigir un ramo de industria cualquiera, porque la libertad es bastante para que todos tomen la tendencia que les es mas conveniente: es tal la necesidad y la importancia de ocurrir al remedio de los males que se esperimentan por la dificultad de las comunicaciones interiores, que en nuestra opinion debe hacerse en el presente caso una escepcion de nuestra doctrina, y conceder, por un tiempo determinado á los que establezcan posadas en aquellos puntos mas esenciales, alguna franquicia ó exencion que les sirva de aliciente, y que los anime á superar las dificultades que las circunstancias locales pueden presentar. (*Rev. Esp.*)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

DUCADO DE BADEN.—*Carlsruhe 10 de julio.*

El dia 5 celebraron los Estados sesion secreta, que duró desde las 9 de la mañana hasta las 3 de la tarde. Se ignora el resultado de ella; pero no faltó ninguno de los 63 diputados. Corre la voz de que el informe de la comision se adoptó unánimemente por la Cámara, á pesar de haberse opuesto á ello todos los ministros y los comisionados del gobierno.

—Despues de dar cuenta M. Dutlinger, vicepresidente, de varias proposiciones, leyó el siguiente rescripto:

»Leopoldo, por la gracia de Dios, gran duque de Baden &c.

»Luego que la segunda Cámara de nuestros fieles Estados, en la esposicion que nos dirigió contestando al discurso con que abrimos la sesion, hubo pedido que le esplicásemos de un modo satisfactorio el tenor de las resoluciones de la Dieta germánica de 28 de junio; y dada por Nos esta esplicacion en términos que debian inspirar confianza, y espresando que esperábamos quedase satisfecha la Cámara, estábamos muy agenos de esperar que un miembro, individuo de dicha Cámara, insistiese pública ni privadamente sobre aquel particular; antes al contrario, debíamos creer que en caso de haber quien promoviese semejante cuestion, la Cámara, confiando en la palabra que le hemos dado, declararia inmediatamente que no se debia tratar del asunto.

»Nuestra esperanza ha sido engañada, pues en la Cámara se ha discutido este asunto de un modo que no queremos calificar: se ha hecho una propuesta sobre la que ha recaido resolucion, que habiéndose hecho pública, se ha convertido en desprecio de nuestra palabra de príncipe, en cuanto se trata de la esposicion con que se contestó al discurso de apertura de la sesion. Si pudiesemos convencernos de que este proceder estaba preparado de antemano, y aun si no estuviesemos persuadidos de que la mayoría solo ha aprobado la propuesta, porque en ella se recordaba la confianza que nuestra palabra habia inspirado, como por otra parte lo han confesado públicamente muchos diputados; en fin, si durante una discusion verbal no pudicra acontecer con mucha facilidad que se adoptase una proposicion, mas bien por el objeto á que se dirige que por el modo con que está redactada, que puede hallarse en contradiccion con las verdaderas intenciones de los que la sostienen, considerariamos que por este proceder se nos obligaba á tomar las disposiciones que en otro caso debíamos tomar en cumplimiento de nuestro deber. Pero aun con esta conviccion nos vemos precisados á declarar incompatibles con los antecedentes, y que denotan una desconfianza injusta, las siguientes palabras de la resolucion:

»Y creemos de nuestro deber repetir que las »resoluciones de la Dieta germánica no podrian in»terpretarse legalmente en contra de las garantías cons»titucionales del Estado."

»Esperamos por otra parte que nuestros fieles Estados tratarán desde luego, y con preferencia á todo, de lo que les hemos propuesto para beneficio de la nacion, de que á fin del mes de agosto sea posible nos hallemos en disposicion de cerrar las sesiones. Dado en Carlsruhe en nuestro ministerio Gran-Ducal á 7 de julio de 1833.—*Leopoldo.*"

El diputado Magg declara que su opinion es idéntica á la que se espresa en el rescripto del Gran-Duque; y añade, que está persuadido que la Cámara, ó á lo menos la mayoría de ella, pensaba lo mismo que él al tiempo de adoptar la resolucion á que se refiere el rescripto: »Puesto que esta opinion es la general de la Cámara, añade me parece que no es menester que yo haga propuesta formal para que la Cámara declare que no se debe hablar mas sobre este particular."

Despues de una larga discusion la Cámara adhiere al parecer del diputado Magg. (*Gaceta de Carlsruhe.*)

INGLATERRA.—*Lóndres 12 de julio.*

Ayer se tuvo un consejo de gabinete en casa del vizconde Althorp, canciller del Echiquier, al cual asistieron el lord Canciller, el marques de Lansdown, el conde Ripon, el conde Grey, el duque de Richemond, el vizconde Malbourne, el vizconde Palmerston, M. Stanley, el vizconde Althorp, el lord Holan y el lord John Russell. Este consejo duró dos horas y media, pero se ignora lo que se trató en él.

El príncipe Talleyrand y el ministro belga tuvieron una larga entrevista con el lord Palmerston en Foreing-Office. (*Courier.*)

CÁMARA DE LOS LORES.—*Sesion del 10 de julio.*

El punto señalado para esta sesion era la tercera lectura del bill sobre jurisdicciones locales. Tomó la palabra lord Brougham en favor de esta medida; y puesta á votacion, fué desechada por una mayoría antiministerial de 12 votos.

Ídem.—Sesion del 11.

Bill de reforma de la iglesia irlandesa.

El duque de Wellington presentó una esposicion contra el bill relativo á la reforma de la Iglésia de Irlanda firmada por los individuos del clero de la diócesis de Youghall, con cuyo motivo dijo entre otras cosas: »Debo declarar desde ahora que en mi opinion esta medida es directamente opuesta á la línea política seguida por el gobierno despues de la reforma, y sobre todo despues de la revolucion. Por lo demas los verdaderos amigos de nuestra antigua contitucion y de la religion de nuestros padres no se sorprenderán por lo que suceda, porque el bill de que se trata no es mas que una consecuencia de la gran medida anticonstitucional aprobada el año anterior. Hasta entonces los esfuerzos del Parlamento se habian dirigido constantemente á sostener intacta la religion protestante irlandesa; mas ahora se quiere darle los primeros golpes.

»Asi que, declaro altamente que el bill de reforma para la iglesia de Irlanda es eminentemente contrario al juramento prestado por el Rey de Inglaterra al tiempo de coronarse, y S. M. no podrá sancionar esta medida sin violar este pacto tan sagrado. En efecto, todos saben que S. M. ha jurado positivamente mantener intactos los principios y las rentas de la iglesia de Inglaterra; mas nadie podrá negar que los bienes eclesiásticos son inherentes á esta iglesia: de consiguiente, tengo razon para asegurar que el bill que va á discutirse está en oposicion con el espíritu mismo del juramento de la coronacion. No soy, señores, de los que hacen una distincion entre los poderes legislativo y ejecutivo reunidos en la persona del Rey: y sí de los que creen que el juramento es obligatorio igualmente en ambos casos. Y de consiguiente, cuando se discuta en este recinto ese bill, desafiaré á todos á que me prueben que S. M. puede darle su Real sancion sin faltar á su juramento."

El conde Grey manifestó cuán sensible le era que el noble Duque hubiese suscitado una discusion que hubiera sido mas oportuna cuando se presentase el bill. »Sin embargo, añadió, no puedo dispensarme de contestar ahora á algunas aserciones del noble Lord. En efecto, ha supuesto que el bill estaba en oposicion con la política constantemente seguida por el gobierno de este pais desde la reforma, y sobre todo desde la revolucion, de lo cual

se puede concluir que el noble Duque está decidido á votar contra él; pero yo espero cuando llegue el caso probar al contrario, que esta medida, lejos de ser una espoliacion, como se ha supuesto, procede de una sincera y profunda adhesion á la Iglesia protestante de Inglaterra é Irlanda reunidas, y que no se dirije sino á asegurar su interes y su consideracion. Es cierto que tambien tiene por objeto el hacer desaparecer ciertos abusos; pero no debe olvidarse que estos mismos abusos afligian ya hace mucho tiempo á los mejores amigos de la Iglesia, y suministraban armas á sus enemigos.

»En cuanto á lo que ha dicho el noble Duque relativamente al juramento de la coronacion creo haber contestado suficientemente á esta objecion otra vez; asi que, solo añadiré ahora que si S. M. ha podido, como no lo negará sin duda el noble Duque, dar su aprobacion á la gran medida de la emancipacion de los católicos, con mayor razon podrá darse al bill de la reforma de la iglesia de Irlanda. (*Aplausos*: el duque de Cumberland, hermano del Rey, dice en alta voz y con mucha energía *no! no!*) El conde Grey continúa: de consiguiente espero que el noble Duque tendrá bastante *decoro.....* (A esto salen de los bancos de la oposicion repetidos gritos de *al órden!* y de los bancos ministeriales aplausos prolongados.) El ilustre Duque, prosigue el ministro, tiene sin duda derecho, observando los reglamentos del Parlamento, á manifestar su opinion sobre cualquier punto de los que se discutan en esta Cámara: pero porque es de dictámen contrario al mio no es una razon para......

»El lord Kenyon interrumpe al ministro diciendo: llamad al órden al conde Grey, y á la Cámara pregunto que si le parece conveniente que uno de sus individuos use con uno de sus colegas de espresiones semejantes á las que acaba de oir de la boca del primer ministro.

El conde Grey dijo; si el noble lord Kenyon desea saber la opinion de la Cámara acerca del incidente que acaba de ocurrir, me someteré gustoso á la decision de V. SS.; pero insisto en afirmar que tan violentas interrupciones son indignas del noble Duque, é indecorosas para la Cámara. (*Aplausos.*) Solo añadiré una palabra para contestar á lo que se ha dicho acerca de la intervencion Real en el bill actual, esto es, que estoy autorizado para declarar que S. M. ha aprobado formalmente esta medida.

El duque de Cumberland declara que nadie en la Cámara era menos inclinado que él á hacerse reo de un despropósito.

Este incidente no tuvo resultado alguno. Y al fin el conde Grey consintió en que se difiriese hasta el miércoles 17 del corriente la segunda lectura del bill de la reforma de la Iglesia de Irlanda.

FRANCIA.—*Paris 7 de julio.*

Escriben de Fernambuco que la provincia de Minas se ha declarado en insurreccion, y quiere separarse del Brasil: el movimiento viene del ejército, y los paisanos no tienen fuerzas para reprimirle. (*D. de Paris.*)

—Ayer llegaron al ministerio de Guerra tres correos procedentes de Argel. Dicen que traen los partes relativos á una escaramuza que ha habido entre los europeos y los beduinos de la colonia.

—M. Worcel, individuo que fue de la Dieta polaca, y uno de los pratriotas emigrados que con mas calor trabajan en favor de la causa del partido democrático de Polonia, fue preso ayer en su casa, y conducido á la prefectura de policía. (*Courier.*)

—En la circular que con fecha 22 del pasado ha publicado el Directorio suizo se lee el párrafo siguiente:

»Parece que el regreso de los polacos á Francia es diametralmente opuesto á la terminante voluntad del gobierno frances que ha resuelto no permitir la entrada á unos estrangeros que por actos públicos se han declarado contrarios á dicho gobierno en términos poco conformes al estado en que se hallaban. Es probable sin embargo que el gobierno frances se preste á tomar á su cargo parte de los gastos que sea preciso hacer para alejar de Suiza á estos forasteros, reservándose el arreglar este asunto por medio de conferencias que al intento se celebrarán. En estas circunstancias el Directorio confia en la decision de los cantones.”

Idem 11.

Hace pocos dias que se resolvió en el consejo que se reuniesen en la frontera de Saboya 2200 hombres; pero luego que Sebastiani ha vuelto al ministerio, se ha dado contraorden. No habrá cuerpo de ejército, pues únicamente se aumentará la fuerza de las tropas en el Este y en el Mediodia de la Francia. Pero esta medida no debe considerarse como una disposicion militar, pues esto es de la política del justo medio.

—Aseguran que la Serma. Sra. duquesa de Berry llegó á Palermo el dia 2 del corriente. S. A. R. pensaba trasladarse inmediatamente á Praga para ver á su hijo. (*G. de F.*)

PALMA.

Orden de la plaza del 12 para el 13 de agosto.

Gefe de dia el teniente coronel D. Diego Bayon, capitan del regimiento infantería de Soria 9º de línea. —Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital y provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Avisos de particulares.

El viérnes 16 del corriente saldrá para Valencia el laud S. Antonio, su patron Cristóbal Alzamora: admite carga y pasageros.

Estan para alquilar unos entresuelos en la calle de la cofradía de S. Miguel, casa núm. 9.

En esta imprenta darán razon de un sugeto que tiene fincas para la fundacion de un censo de 30 á 40 libras, y que desea igualmente obligarse al pago de otro al precio que se convengan.

Imprenta de GUASP, *calle de Morey.*